



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT) Y LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD(SNJ).

CONSIDERANDO:

Que, tiene como objetivo la gestión e implementación de la Política Habitacional y su correspondiente infraestructura de servicios básicos, facilitando el acceso universal a la vivienda digna, en especial a las familias de escasos recursos, en el marco de las políticas socioeconómicas del gobierno nacional, con el fin de disminuir el déficit habitacional, para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

Que la SNJ, ante los desafíos que plantea la población joven del país, busca la articulación y coordinación de acciones con instituciones comprometidas con sus fines, que tienen por objetivo organizar, armonizar y coordinar las acciones del Estado sobre el conjunto de políticas públicas necesarias para lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de la población joven de la Nación y de conseguir la efectiva participación de los mismos en los procesos de toma de decisión e incidencia.

Mary





CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la SNJ y SENAVITAT, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos que buscan la participación activa de jóvenes profesionales en programas de formación en liderazgo, participación cívica y voluntariado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Ambas instituciones se comprometen a darle la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y capacitación en sus respectivos ámbitos de competencia. ------

Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre la SNJ y SENAVITAT.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. -----

Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.-----

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA Condición no excluyente

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los





CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia. ------

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Cláusula OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta 31 diciembre 2018. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

Most







Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

LAS PARTES acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ajustarán a lo que dispone la legislación y, ante cualquier desavenencia, intentarán resolverla de común acuerdo o usando el procedimiento de la conciliación y/o mediación; de fracasar cualquiera de estas opciones, y para todo lo que no está expresamente pactado, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponder.----

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.----

Lic. SOFIA MAGALI CACERES

Ministra-Secretaria Ejecutiva

SNJ

Ing. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ

Ministra Secretaria Ejecutiva

SENAVITA

NACIONAL DE LA VIVIENDA